GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por CAMACHO PAZ Julio Martin FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.09.2024 13:06:37 -05:00

Trujillo, 26 de Septiembre del 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 004404-2024-GRLL-GGR-GRE

VISTO, el expediente con registro N° OTD00020240074299**,** proveído N° 6701-2024-OP y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro N° OTD00020240074299, don (ña) **BETTY JUANA ALVAREZ TAVERA DE LIENDO**, personal cesante, identificada con DNI. Nº 17911393 y domiciliada en la Manz. "Ñ 3" Lot. N° 12 Urb. San Andrés V Etapa - Trujillo, solicita reintegro de la Bonificación Transitoria para Homologación (TPH), devengados e intereses legales (…);

Que, mediante Decreto Supremo Nº 154-91-EF, en su Art. 1º prescribe que: "El presente Decreto Supremo establece las disposiciones generales y cronograma de pagos de la Bonificación Excepcional y reajuste de remuneraciones que percibirán los trabajadores docentes y no docentes del Pliego de Ministerio de Educación, Direcciones Departamentales de Educación y Unidades de Servicios Educativos a cargo de los Gobiernos Regionales", en su Art. 3º prescribe: "A partir del mes de Agosto, otórgase un incremento de remuneraciones al personal a que se refiere el artículo 1º cuyos montos se encuentran comprendidos en las escalas, niveles y cantidades consignadas en los anexos C y D que forman parte del presente Decreto Supremo, y en su Anexo- D "Bonificación por Costo de Vida para el personal docente de los programas presupuéstales integrantes del Pliego Ministerio de Educación es a partir del 01 de Agosto de 1991";

Que, el Decreto Supremo Nº 057-86-PCM en su Art. 7º establece que: "la Remuneración Transitoria para Homologación es la Remuneración de carácter pensionable constituida por los incrementos por costo de vida que se otorguen en el futuro y los saldos que se generen como consecuencia de los procesos de homologación";

Que, el otorgamiento de la Bonificación por Costo de Vida establecido por el Decreto Supremo Nº 154-91-EF en su artículo 3º (de acuerdo a las escalas del ANEXO D) es un incremento comprendido en uno de los concepto remunerativo del Sistema Único de Remuneraciones (Decreto Supremo Nº 057-86-PCM) denominado Remuneración Transitoria para Homologación, incremento que se generó a partir del 01 de agosto de 1991; siendo el caso que, dicho incremento fue aplicado a don (ña) **BETTY JUANA ALVAREZ TAVERA DE LIENDO** de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, la vigente Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su numeral 1° de la Cuarta Disposición Transitoria establece que: las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarias durante el año fiscal para los pliegos presupuestarios dentro de los alcances de la Ley General se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consecuencia **NULA** toda disposición contraria, bajo responsabilidad;

V°B°
Firmado digitalmente por POZO ALVAREZ Gina Jacqueline FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.09.2024 07:59:55 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ ROMAN Rufino FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.09.2024 14:52:38 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GUXUILO**

Estando a lo informado por el Área de Personal según INFORME N° 517-2024-GRLL-OP-JML, a lo visado por la Dirección de Administración y la Dirección de Asesoría Jurídica de la Sede Regional, y;

De conformidad con la Ordenanza Regional Nº 009-2021-GR-LL/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama Estructural Básico del Gobierno Regional La Libertad, la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo Nº 154-91-EF, Decreto Supremo N° 057-86-PCM, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 28044 Ley General de Educación y su reglamento el D.S. Nº 011-2012-ED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR, la solicitud de reintegro de la Bonificación Transitoria para Homologación (TPH), devengados e intereses legales, interpuesto por don (ña) **BETTY JUANA ALVAREZ TAVERA DE LIENDO**, personal cesante, identificada con DNI. Nº 17911393 y domiciliada en la Manz. "Ñ 3" Lot. N° 12 Urb. San Andrés V Etapa - Trujillo, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, al Equipo de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, **NOTIFIQUE** la presente resolución a la parte interesada en modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JULIO MARTIN CAMACHO PAZ
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

JMCP/G-GRELL
RRR/OADM

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GUXUILO**